



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000260-2022-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4374054 - 4]

VISTO:

El escrito de registro N° 4374054- 0 de fecha 11 de noviembre 2022, presentado por los señores **MICHEL JOSUE MOSCOSO ARENAS y SARAI VICTORIA MOSCOSO ARENAS**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establece en el primer párrafo que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron. Sólo realiza actividad extractiva el titular del permiso de pesca.

Que, mediante Resolución Directoral N° 071-2021-GR-LAMB/GRDP- DEPCP registro 3931441-2 de fecha 2 setiembre 2021, se otorgó permiso de pesca a plazo determinado a Martín Feliciano Gonzáles Araujo, para operar la embarcación pesquera artesanal "CORAZONAZO" con matrícula PL-65482-CM, en el marco del Decreto Legislativo N° 1392, para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano, con excepción de los siguientes recursos : sardina, merluza, bacalao de profundidad, anchoveta, anchoveta blanca, anguila, lisa, cachema y cabinza.

Mediante Decreto Supremo N° 017-2021-PRODUCE se aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso "perico" *Coryphaena hippurus*, consignando en su artículo 5 que el recurso hidrobiológico perico se encuentra plenamente explotado; asimismo en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, refiere que "Los titulares cuyas embarcaciones pesqueras se encuentren comprendidas en los procesos de formalización dispuestos en el Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE, establecen disposiciones generales para el fortalecimiento de la pesca artesanal en las cadenas productivas, y sus modificatorias, y en el Decreto Legislativo N° 1392, Decreto Legislativo que promueve la formalización de la actividad pesquera artesanal, tienen acceso a la extracción del recurso perico. Una vez culminado el proceso de formalización descritos en el primer párrafo de la presente Disposición Complementaria Transitoria, la actividad extractiva se desarrolla conforme al título habilitante otorgado y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento de Ordenamiento Pesquero".

Que, mediante el escrito del visto los señores MICHEL JOSUE MOSCOSO ARENAS identificado con DNI 72385930 y SARAI VICTORIA MOSCOSO ARENAS identificada con DNI 72385926 (en adelante los administrados), con domicilio en Calle S/N. Urbanización Los Nogales Mz D Lote 22 -Pimentel, provincia de Chiclayo, solicitan a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo-Lambayeque se le otorgue el cambio de nombre de embarcación en resolución autoritativa, y cambio del titular de permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal **STEPHANIA LARA JEAN** (antes de nombre ""CORAZONAZO") con matrícula **PL-65482-CM**, otorgado mediante Resolución Directoral N° 071-2021-GR-LAMB/GRDP- DEPCP; siendo el transferente Martín Feliciano Gonzáles Araujo identificado con DNI N° 16758121, adjuntando entre los requisitos, copia del certificado de matrícula de naves y Artefactos Navales N° DI 00140402-004-001, emitido por motivo de Cambio de Dominio de embarcación por la Capitanía de Puerto de Pimentel con fecha 06 de junio 2022, en el cual se consigna como propietario a los administrados y el Contrato de Compra Venta de una Embarcación Pesquera Artesanal suscritos por los señores transferente, comprador, y Armando Medina Ticse- Notario de Pimentel-Chiclayo -Lambayeque.

Que, mediante Certificado de Matrícula de naves y Artefactos Navales N° DI 00140402-004-001, con motivo de emisión Cambio de Dominio, de fecha 06 de junio del 2022 emitida por la Capitanía de puerto de Pimentel, acredita a los señores **MICHEL JOSUE MOSCOSO ARENAS y SARAI VICTORIA MOSCOSO ARENAS**, como propietarios de la embarcación **STEPHANIA LARA JEAN** con matrícula **PL-65482-CM**.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000260-2022-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4374054 - 4]

Que, mediante Contrato de Compra Venta de una Embarcación Pesquera Artesanal suscritos por los señores transferente, comprador, y Armando Medina Ticse- Notario de Pimentel-Chiclayo -Lambayeque, acredita la propiedad de la citada embarcación a los señores **MICHEL JOSUE MOSCOSO ARENAS y SARAI VICTORIA MOSCOSO ARENAS**.

Que, mediante Oficio N° 000203-2022-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4374054 - 1] dirigido a Lindey alvarado Váldez- Gerente Regional de Desarrollo Productivo - Gobierno Regional Lambayeque, se solicita información de sanciones de multa impuesta al señor Martín Feliciano Gonzáles Araujo identificado con DNI N° 16758121, relacionada a la E/P "CORAZONAZO" con Matricula PL-65482-CM, en atención al artículo 34 del Decreto Supremo N°012-2001-PE y modificatorias, obteniendo como respuesta el Informe Técnico N° 000022-2022-GR.LAMB/GRDP-AT-SVS [4300621 - 5] , suscrito por el Abog. Samuel Vergara Salas –Responsable del Área Técnica, manifestando que el citado señor no tiene sanciones multa.

Que, mediante numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos.

Que, el literal a) artículo 2°, del artículo 4°, y del apéndice del Decreto Legislativo N° 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes, acorde al literal a) del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado con Decreto Supremo N° 0179-2004-EF y al artículo 2 y anexos 1 y 6 de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, que aprueba disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943, se colige la exigencia por parte de quien realiza la actividad pesquera artesanal, con fines comerciales, de contar con RUC. En ese sentido, se ha verificado que los administrados señor **MICHEL JOSUE MOSCOSO ARENAS tiene RUC 10723859307 y SARAI VICTORIA MOSCOSO ARENAS, RUC 10723859269** consignando como ambo actividad principal Venta al por mayor en comercio no especializados con predominio de la venta de alimentos, bebidas y tabaco, cuyo estado y condición como contribuyente está activos y habidos.

Que, sin perjuicio de las competencias a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT, el administrado debe considerar lo establecido en la citada resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, respecto a la incorporación, modificación o actualización de la información del RUC, en lo que se refiere, entre otras, a las actividades económicas, de corresponder, la cual también podrá ser efectuada por la SUNAT de oficio, en base a la información emitida por las Entidades de la Administración Pública, no eximiendo que sea realizada a cargo del administrado.

Que, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente se ha determinado que los administrados, **MICHEL JOSUE MOSCOSO ARENAS y SARAI VICTORIA MOSCOSO ARENAS** han cumplido con presentar los requisitos exigidos en los Procedimientos N° 70 y N° 68 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, para modificación de resolución autoritativa por cambio de nombre de embarcación, y cambio del titular del permiso de pesca de embarcación artesanal del ámbito marítimo, respectivamente; aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/PR y mediante Decreto Regional N° 003-2020-GR.LAMB/PR.

De acuerdo al Informe N° 0153-2022-GR.LAMB/GRDP-DEPCP-bzc, de fecha 21 de noviembre del 2022, se ha determinado la procedencia de la solicitud del Cambio de titular del permiso de pesca y de la Resolución Autoritativa por cambio de nombre de embarcación pesquera artesanal presentadas por los administrados.

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE modificado por el Decreto Supremo N°

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000260-2022-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4374054 - 4]

015-2007-PRODUCE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR y reactualizado mediante Decreto Regional N°003-2020-GR.LAMB/PR.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N°15-2007-PRODUCE, el Decreto Regional N° 016-2011-GR.LAMB/PR del 27 de Octubre de 2011 mediante el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque y la Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR y Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud y modificar la Resolución Directoral N° 071-2021-GR-LAMB/GRDP-DEPP en el extremo referido al nombre de la embarcación "CORAZONAZO" con Matricula PL-65482-CM, la misma que en adelante se denominará **STEPHANIA LARA JEAN** con matrícula **PL-65482-CM**.

Artículo 2° Aprobar el cambio del titular del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 0071-2021-GR-LAMB/GRDP- DEPCP para operar la embarcación pesquera artesanal **STEPHANIA LARA JEAN** antes "CORAZONAZO" con matrícula **PL-65482-CM** a favor de **MICHEL JOSUE MOSCOSO ARENAS** y **SARAI VICTORIA MOSCOSO ARENAS**, y con las siguientes características principales:

Eslora (m.)	Manga (m.)	Puntal (m.)	Arqueo Bruto	Arqueo Neto	Capacidad de bodega m3
15.00	06.00	3.00	38.00	7.51	32.60

la cual se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos Sardina, Merluza, Bacalao de profundidad, Anchoveta, Anchoveta blanca, Anguila, Liza, Cachema y Cabinza; utilizando artes y aparejos de pesca artesanales adecuados y autorizados según corresponda y hielo a granel como medio de preservación a bordo; en las mismas condiciones que fue otorgado el permiso de pesca.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **"CORAZONAZO"** con Matricula **PL-65482-CM** otorgado a Martín Feliciano Gonzales Araujo, mediante Resolución Directoral N° 071-2021-GR-LAMB/GRDP-DEPCP; por los considerandos expuesto en la presente resolución.

Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT y publicar en el Portal Institucional del Gobierno Regional Lambayeque (www.regionlambayeque.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente
CESAR MOGOLLON ROJAS
DIRECTOR DE EXTRACCIÓN, PROC.Y CONTROL PESQUERO
Fecha y hora de proceso: 21/11/2022 - 12:49:08



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000260-2022-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4374054 - 4]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>